

VICERRECTORÍA GENERAL

CIRCULAR N° 07

PARA: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Oficina Nacional de Control Interno, Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, Direcciones Nacionales, Servidores Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales del Nivel Nacional.

ASUNTO: Medidas temporales para la atención y el acceso al público de las dependencias del Nivel Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 457 de 2020 del Ministerio del Interior y la Resolución de Rectoría 276 de 2020.

FECHA: 23 de marzo de 2020

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ha impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, frente a las cuales es necesario hacer énfasis en los siguientes aspectos:

1. Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020.
2. Para el efecto, se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.
3. Se presentan 34 excepciones, fundamentadas en garantizar casos o actividades que por su relevancia, se consideran trascendentales para el derecho a la vida, la salud y la supervivencia.
4. De las excepciones citadas con anterioridad, se resaltan aquellas relacionadas con:
 - a. Asistencia y prestación de servicios de salud,
 - b. Causa de fuerza mayor o caso fortuito,
 - c. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado,
 - d. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados y los correspondientes a sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social,
 - e. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones de educación superior públicas y privadas para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Por su parte y en la misma línea de prevención, desde el pasado 20 de marzo, la señora Rectora, a través de la Resolución 276 de 2020, adoptó medidas temporales para la atención y el acceso al público a las instalaciones de la Universidad, entre las que se cuentan i) la delegación a esta Vicerrectoría en lo correspondiente a otorgamiento de manera excepcional y con carácter temporal de los permisos de ingreso y, ii) adopción de los canales y mecanismos de comunicación para presentar trámites, solicitudes, peticiones o cualquier otro requerimiento ante las diferentes dependencias, autoridades o funcionarios.

En este sentido, a partir de la emisión de la presente Circular y hasta el 13 de abril de 2020 o la fecha determinada por las autoridades nacionales:

1) Permiso de ingreso a las instalaciones del Nivel Nacional.

Las solicitudes de permiso a las instalaciones se atenderán únicamente en la dirección de correo electrónico institucional vicgen_nal@unal.edu.co y provendrán únicamente de direcciones de correo electrónico institucional de la dependencia del Nivel Nacional solicitante, indicando:

- Nombre (s) del (los) funcionario(s) para quien(es) se solicita el permiso,
- Número(s) de identificación,
- Justificación,
- Descripción de actividades,
- Detalle del tiempo, horario o plazo que comprende el ingreso,
- Compromiso explícito de atender las recomendaciones de auto cuidado (lavado de manos, uso de tapa bocas, distancia entre personas, etc.).

Las solicitudes deberán remitirse el día previo a la fecha para la cual se requiere el ingreso. La Vicerrectoría General, en el menor tiempo posible y atendiendo los principios de prudencia y prevención, dará respuesta por el mismo medio (correo electrónico institucional), con copia a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo. Lo anterior sin detrimento de la prioridad que tengan los casos que se consideren excepcionales para preservar el cumplimiento de los objetivos misionales y el deber social que le atañe a la Universidad Nacional de Colombia.

2) Canales y mecanismos de comunicación para presentar trámites, solicitudes, peticiones o cualquier otro requerimiento ante las diferentes dependencias, autoridades o funcionarios del Nivel Nacional.

Se entienden las direcciones de correo electrónico institucional de dependencias, áreas y servidores públicos administrativos y docentes, como instrumentos y canales de comunicación oficiales, válidos y efectivos para los efectos propios y pertinentes de la gestión de las áreas del Nivel Nacional. El listado de dependencias y correos electrónicos de las mismas, se encuentra disponible en la página web de Transparencia y Acceso a la Información Pública, enlace Directorio (http://unal.edu.co/fileadmin/user_upload/docs/DIRECTORIO-UNAL-2017.pdf)

A su vez, como se lleva a cabo habitualmente, la entrega física de documentos para el Nivel Nacional, cuando haya lugar a ellos, se podrá realizar en la ventanilla de Correspondencia del primer piso del Edificio Uriel Gutiérrez, en los horarios establecidos y siguiendo los procedimientos determinados por la Sede Bogotá para la entrega a las diferentes áreas.

(Original firmado por)

PABLO ENRIQUE ABRIL CONTRERAS

Vicerrector General
